

# CONTRATO DE COMPROMISO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA DE OBRA AUDIOVISUAL

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

## REUNIDOS

**De una parte,** Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a estos efectos en \_\_\_\_\_.

**De otra parte,** Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a estos efectos en \_\_\_\_\_.

## INTERVIENEN

**El primero,** por su condición de administrador único, lo hace en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, y cuyos datos registrales son los siguientes: Inscrita en el registro Mercantil de Sevilla al tomo \_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_.  
En adelante **“La Productora”**.

**El segundo,** por su condición de apoderada, lo hace en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, y cuyos datos registrales son ( ). En adelante **“El Partícipe Colaborador”**.

## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que **“La Productora”** va a producir y explotar una obra audiovisual (largometraje), cuyo título provisional es **“\_\_\_\_\_”**.

**Segundo.-** Que en dicha película actúa , Don/Doña \_\_\_\_\_, con el papel de (\_\_\_\_\_)

**Tercero.-** Que **“La Productora”** está interesada en la especial participación y colaboración de Don \_\_\_\_\_ en la promoción de la película, por lo que siendo ello de especial interés para las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA PELÍCULA “\_\_\_\_\_”** que se registrá por las siguientes

## CLAUSULAS

### **Primera.- Acuerdo de promoción.-**

Las partes se obligan a poner un especial interés en la promoción de la película **“\_\_\_\_\_”**, de modo que **“El Partícipe Colaborador”** se compromete a colaborar en las actividades promocionales y publicitarias de la Obra Audiovisual, a requerimiento de **“La Productora”**,

siempre que estas promociones le sean puestas en conocimiento con una antelación mínima de una semana y que los compromisos adquiridos (y debidamente comunicados a la Productora en esta fecha) se lo permitan.

No obstante, el calendario y la elección de medios se fijarán de común acuerdo entre las partes atendidas las consideraciones anteriores.

Se considerarán como actividades promocionales y publicitarias todas aquellas que tengan por objeto dar a conocer la obra audiovisual al público final, destacándose a título no limitativo las siguientes: entrevistas o reportajes en radio, prensa y televisión, estrenos, festivales, etc..

La productora pondrá a disposición del "partícipe colaborador" y de su representante los billetes necesarios, alojamiento y dietas que corresponda.

El "Partícipe Colaborador" se compromete a que será, Don/Doña \_\_\_\_\_, quien realiza en la película el papel de ( \_\_\_\_\_ ), la persona que acudirá a todos los actos promocionales, entendiéndose esta obligación de carácter personalísimo, y lo hará acompañado de su representante.

#### **Segundo.- Remuneración y forma de pago.-**

Por la promoción de la película "El Partícipe" percibirá el siguiente precio:

- a- Una cantidad fija de \_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €), pagaderas durante el mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.
- b- Una cantidad variable que consistirá en el importe del \_\_% de los beneficios.

#### **Tercero.- Duración.**

El plazo de duración de este contrato será desde la fecha de la firma, y se mantendrá vigente por el tiempo necesario para promover la película, con un máximo de \_\_\_\_\_ AÑOS a contar desde el día de hoy.

#### **Cuarto.- Participación en beneficios y Obligaciones Contables.**

"El Partícipe Colaborador" tendrá derecho a la participación en un \_\_% de los beneficios que \_\_\_\_\_ obtenga por la producción y explotación de la obra audiovisual.

Las pérdidas, si la hubiere, no ocasionará ningún perjuicio económico al "partícipe colaborador" ni ninguna obligación económica ni de ningún tipo.

A los efectos previstos en esta cláusula "La Productora" llevará una ordenada contabilidad, ajustada al Plan General de Contabilidad y a lo exigido a un ordenado comerciante, y anualmente rendirá cuentas, confeccionando Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y Balance de Situación, determinándose el resultado obtenido.

**Quinto.- Causas de disolución.-**

Este contrato podrá disolverse por algunas de las causas siguientes:

- a- Por mutuo acuerdo de las partes. En este caso se practicará liquidación con arreglo a lo que acuerden.
- b- A instancia de cualquiera de las partes, cuando el otro haya incumplido sus obligaciones contractuales.
- c- Por falta continuada de colaboración del “partícipe colaborador”.

**Sexto.- Confidencialidad.-**

El partícipe colaborador deberá guardar todo el know-how así como los datos e información técnica que se califique como secreto y confidencial, y no podrá en ningún momento vender o revelar los mismos a cualquier tercero, ni usarlos o disponer de ellos para ningún propósito distinto de la ejecución de este contrato sin la autorización de la otra parte por escrito.

De igual modo El “Partícipe colaborador” se obliga a restringir el acceso a la información a sus empleados y consultores en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para la ejecución de este contrato. Tales empleados y consultores deberán cumplir con las obligaciones asumidas bajo este acuerdo, obligándose El “Partícipe colaborador” a que tales empleados y consultores guarden el secreto estipulado en este acuerdo.

Esta obligación de secreto y confidencialidad perdurará tras la terminación o expiración de este contrato por cualquier motivo, hasta \_\_ años desde la fecha de extinción del contrato.

**Séptimo.- Arbitraje.-**

Cualquier controversia o reclamación que pueda surgir entre las partes con respecto a la validez, ejecución, cumplimiento o resolución, total o parcial, de este contrato deberá dirimirse de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, tal como éste se regula en la vigente Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

El arbitraje se desarrollará en \_\_\_\_\_, con la intervención de tres árbitros, de los cuales dos serán designados, respectivamente, por cada una de las partes en el plazo de quince días desde la notificación fehaciente y por escrito a la otra parte de la existencia y motivos de tal controversia o reclamación. El tercero será designado, en un nuevo plazo máximo de 15 días, de común acuerdo entre los árbitros nombrados por las partes.

En caso que una parte no designe el árbitro que le corresponda, el arbitraje se resolverá por un solo árbitro, aquel que haya sido designado por la otra parte.

El laudo arbitral deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses y, desde ese momento, será ejecutable. Las partes comprometen expresamente a estar y pasar por el laudo arbitral que se dicte y a permitir su inmediata ejecución, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

Las partes renuncian expresamente a su respectiva jurisdicción y a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, con el fin de dar efectividad al arbitraje previsto en esta cláusula.

Todas las referencias recogidas en esta cláusula relativas al cómputo de plazos se entenderán referidas a días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación. El plazo se ampliará hasta el día hábil inmediato siguiente en caso de finalizar en festivo. Los meses se computarán de fecha a fecha.

Y en prueba de conformidad, ambas partes otorgan y firman el presente contrato de asociación de Cuentas en Participación por duplicado ejemplar, previa su lectura íntegra, el cual declaran entender y con cuyo contenido están conformes.

\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_.

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_